



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**019534 24 OCT 2023**

***“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda”.***

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, con domicilio principal en la ciudad de Pereira - Risaralda, es una Institución de Educación Superior de origen privado, organizada como Fundación, sin ánimo de lucro, con el carácter académico de Institución Universitaria.

A través de escrito radicado con el número 2023-ER-318477 del 5 de mayo de 2023, el doctor OSCAR JAVIER ZAPATA GOMEZ en calidad de representante legal, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Acuerdo del 20 de abril de 2023, conforme lo dispuesto en la sesión No. 73 del 20 de abril de 2023, emitido por el Consejo Superior Universitario.

Que una vez analizado el proyecto de reforma estatutaria por parte de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, este Despacho mediante la Resolución No. 017350 del 22 de septiembre de 2023, decidió negar la ratificación de la reforma estatutaria aprobada por el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de gobierno y dirección de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

Que, encontrándose dentro del término legal establecido, por medio de comunicación radicada el 29 de septiembre de 2023, el doctor Oscar Javier Zapata Gómez en calidad de representante legal de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, presentó recurso de reposición contra la Resolución 017350 del 22 de septiembre de 2023.

***“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda”.***

Que teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presentó en tiempo y oportunidad, y que el mismo reúne los requisitos señalados en la normatividad vigente, se procederá a continuación a resolver de fondo conforme lo siguiente:

### **I. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

El recurrente manifiesta lo siguiente:

“(...) 2. Nótese que la negativa en la ratificación estatutaria por parte del Ministerio de Educación se encuentra sustentada en el hecho de no haber aportado copia de la convocatoria y del acta de la sesión No. 75 del 30 de agosto de 2023 del Consejo Superior, en la cual, se aclaró y complementó el artículo 14, respecto al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional radicado bajo el número 2023- EE-192806 del 3 de agosto de 2023.

3. Al respecto, es importante precisar que la normatividad en educación superior, específicamente lo relacionado a la ratificación de los estatutos de las instituciones de educación superior, no establecen como requisitos para la ratificación la obligación de aportar acta y convocatoria del órgano de gobierno en la cual se apruebe la reforma estatutaria. Para el caso específico, el requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional radicado bajo el número 2023- EE-192806 del 3 de agosto de 2023, tampoco indicó la obligación a cargo de la institución universitaria de aportar los referidos documentos, sin embargo, en aras de garantizar el cumplimiento de quorum y votación estatutaria, con el archivo de subsanación se aportó certificación expedida por el Secretario General en la cual se dejó constancia que la aclaración y complementación de la reforma estatutaria fue debidamente aprobada por el Consejo Superior en sesión No. 75 del 30 de agosto de 2023, sobre el tema, la certificación aprobada indica lo siguiente:

***“Así mismo, esta SECRETARÍA GENERAL certifica y deja constancia que en la sesión No. 73 del Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, realizada el 20 de abril de 2023, se cumplió con el quorum y votos requeridos para la aprobación estatutaria en desarrollo del artículo 77° de los estatutos, misma votación que se cumplió en sesión No. 75 del 30 de agosto de 2023, en la cual fue aclarado y complementado el texto de reforma estatutaria exclusivamente en el capítulo IV, artículo 14, respecto al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional radicado bajo el número 2023- EE-192806 del 3 de agosto de 2023.”***

Decisión que estuvo acorde a los estatutos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

4. Conforme con lo anterior, al momento de dar respuesta a las observaciones realizadas al trámite de reforma estatutaria radicada bajo el número 2023 – ER – 318477, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** cumplió con su obligación de aportar la prueba que acreditaría que la decisión de modificar los estatutos estuvo acorde en términos de quorum, votación y demás exigencias que establecen los artículos 28 y 77 de los estatutos, aprobando la certificación expedida por el Secretario General.

***"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".***

Adicional a lo expuesto, se aprueban como pruebas que acreditan el contenido de la certificación la convocatoria y el acta de la sesión No. 75 del Consejo Superior realizada el 30 de agosto de 2023.

Lo anterior, permito concluir que en la totalidad del trámite de reforma estatutaria se cumplió plenamente con el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, subsanando plenamente las observaciones realizadas mediante oficio del 4 de septiembre de 2023 (...).

Con el recurso de reposición se anexaron los siguientes documentos:

1. Certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de quorum y votos de la reunión del 20 de abril y del 30 de agosto de 2023 de fecha 4 de septiembre de 2023 expedida por el Secretario General de la IES.
2. Acta No. 075 del Consejo Superior del 30 de agosto del 2023 de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
3. Convocatoria del Consejo Superior del 30 de agosto del 2023 de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
4. Certificación de la conformación del Consejo Superior de fecha 4 de septiembre de 2023 expedida por el Secretario General de la IES.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2.5.5.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que, en el trámite de ratificación de las reformas estatutarias realizadas por las instituciones de educación superior privadas, el representante legal deberá acompañar en la solicitud, entre otros, acta, o parte pertinente de la misma, en la cual conste y se incorpore la totalidad del texto de los artículos reformados y las exigencias de las reformas estatutarias correspondientes.

Del anterior artículo se desprende que el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de ratificación de reformas estatutarias presentadas por las instituciones de educación superior, está obligado a verificar dos cuestiones fundamentales. En primera instancia, que las instituciones de educación superior al reformar sus estatutos cumplan con los requisitos y el procedimiento exigidos en sus normas internas y, en segunda instancia, que las modificaciones se ajusten a la Constitución y a la ley.

Ahora bien, en virtud del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y desarrollado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, en consonancia con lo anterior, el numeral 12 del artículo 30 del Estatuto General vigente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, estableció que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de reformar los estatutos.

En consecuencia, este Despacho con el apoyo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, determinó que las solicitudes probatorias propuestas en el recurso de reposición, se encaminaron a allegar evidencia de la convocatoria de la reunión del Consejo Superior del 30 de agosto de 2023, para adicionar y aclarar el artículo 14 de la propuesta de reforma de los estatutos, por lo anterior, procurando la eficacia en las actuaciones administrativas, es procedente ratificar la reforma estatutaria.

Así las cosas, con fundamento en los motivos señalados, se encuentra que los soportes probatorios y las aclaraciones proporcionadas por el representante legal de la Institución,

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

corroboran el cumplimiento de los artículos 9, 29 y 77 del Estatuto General vigente de la Institución, por lo que este Despacho encuentra procedente revocar en todas sus partes la Resolución No. 017350 del 22 de septiembre de 2023 "Por la cual se niega la ratificación de la reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA".

En mérito de los expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 017350 del 22 de septiembre de 2023 "Por la cual se niega la ratificación de la reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia con lo anterior, ratificar la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, contenida en el Acta No. 73 del 20 de abril de 2023 del Consejo Superior, el Acuerdo No. 20 del 20 de abril de 2023 del Consejo Superior Universitario, con la aclaración consignada en el Acta No. 075 del 30 de agosto de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo articulado total se transcriben a continuación:

**"FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA  
ACUERDO DEL 20 DE ABRIL DE 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA"**

*El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en cumplimiento de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en especial, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18, 22 y 30 de los estatutos vigentes de la fundación universitaria.*

### **I. CONSIDERANDO**

*Que la ley 30 de 1992 otorga autonomía administrativa y organizacional a las instituciones de Educación Superior.*

*Que el artículo 18 de los Estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda establece que el ente Universitario es autónomo para darse y modificar sus estatutos.*

*Que los Estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en su artículo 22 establecen que el Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno y dirección en campos académico, administrativo y financiero.*

*Que el numeral 12 del artículo 30 de los estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda establece como función del Consejo Superior:*

*"12. Considerar, aprobar o improbar los proyectos de reforma estatutaria de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA."*

*Que en el artículo 77 de los Estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda se estableció que la reforma estatutaria requiere la aprobación*

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

*del Consejo Superior en una (1) sesión realizada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados.*

*Que en la sesión No. 73 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda realizada el 20 de abril de 2023, se debatió y aprobó por unanimidad la reforma estatutaria, contando con un quorum equivalente al total de los miembros acreditados.*

*Que es voluntad del Consejo Superior expedir un acuerdo en el cual se unifiquen los estatutos de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, incluyendo los que son objeto de reforma.*

## **II. RESUELVE**

*En mérito de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, resuelve:*

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR de manera unánime la reforma de estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA debatida en la sesión No. 73 del Consejo Superior realizada el 20 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La reforma estatutaria realizada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA establecida en este acuerdo unifica en su totalidad el texto de los estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Presentar ante el Ministerio de Educación Nacional para su respectiva ratificación, el texto unificado de los estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, incluyendo las reformas realizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El texto total de los estatutos, incluida la reforma aprobada se transcribe a continuación:

### **"ESTATUTOS FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

#### **CAPÍTULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE:** La Institución de Educación Superior que por este documento se constituye se denominará **"FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA"**

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, es una Institución de Educación superior, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30 de 1992 y el decreto 1478 de 1994 se constituye como Institución Universitaria, organizada como Fundación, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía universitaria y administrativa y con patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia, y nacida por un acto de voluntad del Fundador, La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA- COMFAMILIAR RISARALDA**.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** es de nacionalidad Colombiana, con sede principal en la ciudad de Pereira – Risaralda - y de acuerdo con las normas legales vigentes, podrá establecer seccionales y extensiones en cualquier lugar del país y participar en la creación de otras entidades, así como adelantar planes, programas y proyectos por sí sola, o en cooperación con otras instituciones de carácter nacional o internacional.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO II DEL FUNDADOR**

**ARTÍCULO 5. FUNDADOR:** Tiene el carácter de Fundador, La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, COMFAMILIAR RISARALDA**, quien es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y Personería Jurídica propios, que se rige por las normas establecidas en el libro I, Título 36 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen o reformen y sometida al Control y Vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley, constituida de acuerdo con el decreto 118 de 1957, con Personería Jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del poder público en su Resolución número 2785 del 10 de octubre de 1957, emanada por el Ministerio de Justicia.

**ARTÍCULO 6.** El Fundador tendrá como deber fundamental velar por el cumplimiento y permanencia de los propósitos que dieron origen a la creación de la Institución y por la conservación e incremento del patrimonio.

**ARTÍCULO 7.** El Fundador formará parte del Consejo Superior y participará en sus deliberaciones con voz y voto.

**ARTÍCULO 8.** El Fundador mantendrá dicha calidad por término indefinido, de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos y no podrá transferirla a ningún título.

**ARTÍCULO 9. MIEMBROS ADHERENTES Y HONORÍFICOS:** Podrán ser miembros adherentes y honoríficos las personas naturales o jurídicas, que fueran aceptadas por el Consejo Superior, en virtud de sus excelentes cualidades morales, académicas y/o los servicios prestados a La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**. Podrán tener representación en el Consejo Superior con voz, pero sin voto, conforme lo defina el mismo, de acuerdo con sus reglamentos

**PARAGRAFO:** La presentación de los miembros adherentes y honoríficos la realizará sólo el Fundador ante el Consejo Superior, en virtud del Decreto 2581 de 2007.

## **CAPÍTULO III DEL OBJETO, PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 10. OBJETO:** tendrá como objeto principal la formación, perfeccionamiento y actualización de las personas de manera integral, en los campos de acción que de conformidad con la ley pueda desarrollar, programas académicos en distintos niveles formativos, la investigación, la extensión y el servicio a la comunidad, de acuerdo con las áreas del conocimiento, planes y programas que determinen sus directivas y con sujeción a los principios establecidos en estos Estatutos y en la ley.

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

Como Institución de Educación Superior, estará conformada por un equipo humano altamente calificado, procurando el desarrollo integral del estudiante en un ambiente pluralista, de diálogo y basado en el respeto a la diferencia, a través del conocimiento técnico-científico, la ética y la responsabilidad social, generando valor público.

**ARTÍCULO 11. OBJETIVOS:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** comparte en su totalidad los objetivos establecidos en la legislación colombiana además se rige por los siguientes:

1. Realizar las funciones académicas, formativas, docencia, investigación, proyección social y asistencia técnica, de acuerdo con los principios y valores de la Institución.
2. Cumplir con la misión institucional de acuerdo con las leyes que regulan la Educación Superior y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Ofrecer una formación que contemple las necesidades de la sociedad y en concordancia con el Modelo Educativo de la Institución.
4. Permitir la libre expresión de pensamiento y de cátedra como función social de la academia.
5. Desarrollar programas educativos con estándares de calidad en cuanto a profesores idóneos, planes de estudios coherentes y pertinentes e infraestructura adecuada.
6. Promover y fortalecer la generación, transferencia y difusión del conocimiento científico y tecnológico.
7. Ampliar la relación entre la empresa y la academia con el fin de atender las necesidades de investigación, de docencia y extensión.
8. Desarrollar programas, proyectos y acciones que permitan lograr la sostenibilidad y desarrollo institucional.

**ARTÍCULO 12. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.**

1. Participar en la constitución y organización de personas o entidades de tipo asociativo o fundacional, con otras personas bien, sea naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con el objeto de contribuir al mejor cumplimiento de sus fines académicos, formativos, docencia, investigación, proyección social y asistencia de conformidad con las normas legales.
2. Llevar a cabo actividades de prestación de los servicios de Educación mediante la celebración de convenios con las entidades territoriales u otras personas naturales o jurídicas público o privado, nacional o extranjeras que presten el servicio de Educación Formal o Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Establecer programas de cooperación con otras instituciones de educación superior. Así: La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** realizará programas o proyectos específicos en cooperación con otras instituciones, entre otros aspectos para:
  - a. Fortalecer los intercambios y las redes académicas regionales, nacionales e internacionales;
  - b. Contribuir a la formación y a la capacitación de alto nivel del personal académico;
  - c. Facilitar el intercambio de personal académico, estudiantil y administrativo;

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

- d. Establecer programas de distintos niveles académicos y de investigación conjuntos;
  - e. Establecer articulación académica de sus programas con otros niveles educativos;
  - f. Racionalizar y optimizar el empleo de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.
4. Otorgar los títulos y expedir los certificados y constancias correspondientes a los programas de educación de conformidad con las disposiciones legales.
  5. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles, como marcas, patentes de invención y demás, lo mismo que enajenarlos o cederlos a cualquier título.
  6. Gravar sus bienes muebles e inmuebles con prenda o hipoteca respectivamente.
  7. Aceptar auxilios, donaciones, legados o herencias, estas últimas siempre con beneficio de inventario.
  8. Celebrar en general todos los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con sus objetivos tendientes al cumplimiento estricto de ellos.
  9. Desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES BÁSICAS:** Para el cumplimiento de su objetivo, La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** desarrollará las siguientes funciones básicas: formación, docencia, investigación, extensión, asistencia y servicio a la comunidad.

#### **CAPÍTULO IV DEL CARÁCTER ACADÉMICO Y CAMPOS DE ACCIÓN**

**ARTÍCULO 14. CARÁCTER ACADÉMICO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, en concordancia con las disposiciones legales y en especial con la Ley 30 de 1992 en sus artículos 7, 8, 17 y 18, podrá ofrecer programas académicos en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía. Teniendo entre su oferta académica:

- A nivel de Educación para el trabajo y desarrollo humano: Programas de conocimientos académicos en idiomas y en programas de formación laboral.
- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas universitarios.
- Nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones universitarias y maestrías.
- Programas de formación continuada e informal a través de seminarios, talleres, diplomados y asesorías empresariales que beneficien a la comunidad en general.
- Programas en convenio o extensión con otras instituciones de educación superior a nivel profesional en pregrado y especialización, maestría y doctorado en posgrado."

**ARTÍCULO 14. ESTRATEGIAS, MODALIDADES Y METODOLOGÍA:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** podrá utilizar los avances científicos y tecnológicos logrados en los campos de la información y la comunicación en el diseño, administración académica y curricular de diferentes estrategias metodológicas presenciales, semipresenciales, distancia, virtual y dual para el desarrollo de sus programas académicos.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

**ARTÍCULO 15. AUTONOMÍA:** Dentro del marco de la Constitución y de las leyes, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** es autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, docencia, científicas, culturales, de autoevaluación y de extensión, seleccionar y vincular a sus profesores, lo mismo que a sus estudiantes, adoptar el régimen estudiantil y de los profesores, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.

**ARTÍCULO 16. TÍTULOS.** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** expedirá títulos que reconozcan la terminación satisfactoria de un programa, cuya constancia se registrará en el respectivo diploma, de acuerdo con la ley y las normas que regulan los diferentes niveles de educación.

#### **CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA, ACADÉMICOS Y COMITÉS**

**ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Para el cumplimiento de su objeto, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** tendrá los siguientes órganos de gobierno, de dirección, de administración, de vigilancia, académicos y Comités, acorde con filosofía y conceptos que contempla un gobierno corporativo.

##### **DE GOBIERNO**

- a. Consejo Superior Universitario
- b. Consejo Académico
- c. Consejo de Facultad
- d. Comités Curriculares

##### **DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

- a. Rector.
- b. Vicerrectoría Administrativa y financiera.
- c. Dirección de Bienestar Universitario.
- d. Dirección de Relaciones empresariales.
- e. Coordinación de Biblioteca.
- f. Dirección de planeación.
- g. Secretaría General.

##### **DE VIGILANCIA**

- a. Revisoría Fiscal.
- b. Unidad de auditoría y control de la gestión.

##### **ACADEMICOS**

- a. Vicerrectoría Académico.
- b. Decanaturas.
- c. Dirección de Investigación.
- d. Coordinaciones de programas.
- e. Profesores.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

## COMITÉS

- a. Comité de bienestar universitario
- b. Comité de admisiones
- c. Comité de investigaciones
- d. Comité de control de gestión, autoevaluación y auditoria
- e. Comité de evaluación profesor
- f. Comité de compras
- g. Comité de seguimiento
- h. Comité de convivencia laboral
- i. Comité de seguridad y salud en el trabajo
- j. Comité de ética

**ARTÍCULO 18. CREACIÓN DE DEPENDENCIAS.** De acuerdo con los campos de acción a nivel de desarrollo institucional de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, el Consejo Superior podrá crear y aprobar los programas académicos y áreas administrativas para adelantar las funciones de academia, formación, docencia, investigación, proyección social y asistencia y las demás dependencias que se requieran para el cumplimiento de su objeto institucional.

## CAPÍTULO VI DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 19. NATURALEZA:** El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno y dirección, tiene como principal función tutelar la voluntad del Fundador, tanto en los campos de dirección académica como en los campos administrativos y financieros de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

**ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN:** El Consejo Superior está integrado por:

- a. Cinco miembros (5) en representación del Fundador – Comfamiliar Risaralda - con voz y voto, así:
  - 1. Presidente del Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda.
  - 2. Director Administrativo de Comfamiliar Risaralda.
  - 3. Subdirector de Servicios Sociales.
  - 4. Subdirector Administrativo.
  - 5. Subdirector de salud.
- b. Un (1) representante de los profesores con voz y voto, elegido por el profesorado de medio tiempo o tiempo completo, mediante votación democrática y secreta.
- c. Un (1) representante de los estudiantes con voz y voto, con matrícula vigente en un programa regular, elegido por los estudiantes mediante votación democrática y secreta.
- d. Un (1) representante de los egresados con voz y voto, elegido por ellos mismos.
- e. El Rector con voz y sin voto.

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

**PARÁGRAFO:** Los representantes de los profesores, de los estudiantes y los egresados, serán elegidos para períodos de dos (2) años por el estamento respectivo, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 21. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Los miembros del Consejo Superior, perderán el carácter de tales en los siguientes casos:

- a. *Por muerte.*
- b. *Por renuncia, expresamente aceptada por el Consejo Superior.*
- c. *Haber sido condenado con pena privativa de la libertad, por la comisión de delitos comunes.*
- d. *Por no ejercer el cargo designado en Comfamiliar Risaralda que lo acredita como representante del Fundador.*
- e. *Los miembros del Consejo Superior, cuando incurran en ausencias consecutivas no justificada a más de tres sesiones, o más de cinco no justificadas y no consecutivas.*

**ARTÍCULO 22. INVITACIONES:** Es potestativo del Consejo Superior admitir en sus sesiones como invitados a directivos de la Institución Educativa y otras personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 23. PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** tendrá un presidente y un vicepresidente. El presidente del Consejo Superior es el Director Administrativo de Comfamiliar Risaralda y el Vicepresidente del Consejo Superior será elegido por el Consejo Superior por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 24. SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR.** Como Secretario del Consejo Superior actuará el Secretario General de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y en caso de ausencia podrá elegirse uno de los miembros del mismo o un invitado.

**ARTÍCULO 25. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:** El Consejo Superior se reunirá ordinariamente bimestralmente, y extraordinariamente, cuando su Presidente, el Rector, o la mayoría absoluta de sus miembros, lo convoquen.

**PARÁGRAFO.** La Convocatoria del Consejo Superior podrá realizarse por escrito, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación aceptado y susceptible de verificación, dirigido a cada uno de los miembros a las direcciones reportadas por ellos a la administración de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, indicando en el escrito el orden del día. Una vez agotado el orden del día, podrán abordarse temas no incluidos en la convocatoria, previa aprobación unánime de todos los asistentes a la reunión del Consejo Superior de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** se efectuará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación cuando hayan de aprobarse estados financieros de fin de ejercicio.

Las demás reuniones se podrán convocar con cualquier antelación.

**“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda”.**

Las reuniones de Consejo Superior podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida.

**ARTÍCULO 26. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El Consejo Superior podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones con la mayoría de los miembros asistentes. Los actos y decisiones del Consejo Superior, se denominarán Acuerdos y deberán llevar la firma de quien presidió la reunión y del Secretario del Consejo.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Son funciones del Consejo Superior:

1. Formular las políticas generales de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo con las necesidades y tendencias del desarrollo económico y social del país.
2. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios Estatutos.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
4. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
5. Examinar y aprobar o improbar el presupuesto de inversiones, ingresos, costos, gastos, y estados financieros de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, presentados por el Rector.
6. Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** puede cobrar, con sujeción a las normas legales.
7. Decidir sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y fijar los montos dentro de los cuales el Rector puede realizar inversiones, adquirir, muebles bienes o inmuebles o celebrar los contratos civiles y comerciales que se requieran para el normal funcionamiento de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
8. Decidir sobre solicitudes para adquirir empréstitos que presente el Rector.
9. Establecer el sistema de auditoría y control de gestión de la Institución.
10. Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, por período de dos (2) años.
11. Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias, o legados destinados a La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
12. Considerar y aprobar o improbar los proyectos de reforma estatutaria de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

13. *Interpretar los presentes Estatutos. En caso de discrepancias en su interpretación, primará el criterio de la mayoría de sus miembros.*
14. *Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, conforme a los presentes Estatutos.*
15. *Decidir sobre la pérdida de la condición de miembro del Consejo Superior, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.*
16. *Designar y remover al Rector.*
17. *Establecer la organización académica y administrativa de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, profesores y administrativos, determinar sus responsabilidades y asignaciones.*
18. *Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesoría, de conformidad con las normas legales vigentes y los presentes Estatutos.*
19. *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación de la Institución, que no estén dentro del campo definido en las funciones de otros órganos de la Institución.*
20. *Expedir los reglamentos del personal profesor, estudiantil y administrativo, manual de responsabilidades, competencias y procedimientos administrativos, manual de contratación y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
21. *Establecer sistemas de auto evaluación institucional.*
22. *Crear las dependencias seccionales conforme a la ley.*
23. *Designar Vicepresidente del Consejo Superior de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
24. *Decidir en última instancia sobre las sanciones disciplinarias que reglamentariamente le competen.*
25. *Reglamentar, de conformidad con la ley, la aplicación en La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras de propiedad intelectual.*
26. *Autorizar las comisiones que excedan sesenta (60) días y los períodos sabáticos según lo dispongan los Estatutos.*
27. *Otorgar reconocimientos, distinciones, menciones, condecoraciones, a personas naturales o jurídicas, que hayan prestado servicios en beneficio de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo a la reglamentación que expida el mismo Consejo Superior.*

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

28. *Velar por la administración, disposición, conservación e incremento del patrimonio y las rentas de la Institución y el cumplimiento de la voluntad fundadora, contenida en el presente Estatuto*
29. *Elegir el Secretario General.*
30. *Elegir el auditor interno.*
31. *Las demás que le sean propias en su carácter de máximo órgano de gobierno y que no estén expresamente asignados a otro órgano o autoridad.*
32. *Aprobar el manual de contratación y sus reformas.*
33. *Aprobar el plan de desarrollo de la institución.*
34. *Darse su propio reglamento.*

## **CAPÍTULO VII DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 28. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO:**  
El Consejo académico es el órgano de dirección académica de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y estará integrado con voz y voto por:

- a. *El Rector, quien lo preside.*
- b. *El Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quien lo presidirá en ausencia del Rector.*
- c. *Los Decanos.*
- d. *El coordinador de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano o quien haga sus veces.*
- e. *El Director de Investigaciones.*
- f. *El Director de relacionamiento empresarial.*
- g. *Un (1) representante de los profesores, elegido para períodos de (2) años. El profesor debe estar dentro de la categoría de medio tiempo o tiempo completo.*
- h. *Un (1) representante de los estudiantes, elegido para períodos de dos (2) años. El estudiante debe poseer matrícula vigente y ser elegido por votación popular.*
- i. *Un (1) representante de los egresados elegidos para períodos de dos (2) años.*

**PARÁGRAFO:** Podrán invitarse a las sesiones del Consejo Académico a otras personas que se juzgue oportuno de acuerdo con los temas que deben tratarse.

**ARTÍCULO 29. REUNIONES Y QUÓRUM:** El Consejo Académico se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del Rector o del Vicerrector Académico, podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones con la mayoría de los miembros asistentes.

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

**PARÁGRAFO:** Actuará como Secretario del Consejo, el Secretario General o quien haga sus veces, con derecho a voz pero sin voto y podrá ser reemplazado en su ausencia por un miembro del mismo o un invitado.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior:

- a. Recomendar al Consejo Superior los programas académicos, investigación, extensión y servicio a la comunidad.
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente a los profesores y a los estudiantes.
- c. Establecer los requisitos para el otorgamiento de títulos académicos.
- d. Proponer las políticas de admisiones.
- e. Presentar los planes de capacitación y actualización del profesorado.
- f. Racionalizar los recursos profesores.
- g. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
- h. Proponer al Consejo Superior los proyectos de reglamentos sobre régimen de personal profesor, estudiantil y de bienestar universitario.
- i. Conceptuar sobre la creación, modificación, supresión o suspensión de programas académicos.
- j. Imponer las sanciones disciplinarias de acuerdo a los dispuesto en los reglamentos y la ley.
- k. Definir el calendario académico para cada periodo.
- l. Rendir informes sobre el desarrollo académico en forma bimestral al Consejo Superior.
- m. Participar en la formulación del plan de desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y en su evaluación anual.
- n. Aprobar sobre distinciones académicas.
- o. Las demás que señalan el Consejo Superior o los reglamentos internos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
- p. Resolver en última instancia las solicitudes académicas de los estudiantes y los profesores.
- q. Establecer criterios y directrices a tenerse en cuenta para obtener o mantener la acreditación de alta calidad de los programas, así como los requeridos para el desarrollo del sistema de autoevaluación.
- r. Definir los lineamientos del desarrollo de la investigación en la Institución Universitaria.
- s. Desarrollar la evaluación de los programas.
- t. Recomendar ante las instancias respectivas las comisiones de estudio y el otorgamiento de periodo sabático, títulos honoríficos y reconocimientos académicos.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

- u. Asesorar y acompañar la implementación de planes de estudio.

### **CAPÍTULO VIII DEL RECTOR**

**ARTÍCULO 31. NATURALEZA:** El Rector es la primera autoridad ejecutiva y representante legal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**. Será elegido por el Consejo Superior conforme al tiempo y forma definido por el Consejo Superior. En sus ausencias temporales o definitivas será reemplazado por el Vicerrector Académico o la persona que designe el Consejo Superior, hasta tanto éste designe el nuevo Rector.

*El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público y/o privado no autorizado por el Consejo Superior.*

**ARTÍCULO 32. REQUISITOS:** Para ser Rector se requiere poseer título universitario en una profesión o disciplina académica y posgrado en áreas relacionadas, así como impecable hoja de vida y excelente reputación moral y llenar uno de los siguientes requisitos:

- a. Haber desempeñado el cargo de profesor en instituciones de educación superior por un tiempo no menor a 4 años.
- b. Haber desempeñado cargos directivos en el sector educativo, por un periodo no menor a 4 años.

**ARTÍCULO 33. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Rector tendrá las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en los presentes estatutos y en la ley.

**ARTÍCULO 34. FUNCIONES:** Son funciones del Rector:

- a. Dirigir y representar legalmente a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo con sus estatutos, y las determinaciones del Consejo Superior.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- c. Ejercer la representación administrativa y académica de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- d. Presentar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez sea aprobado.
- e. Autorizar con su firma los títulos académicos que expida La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- f. Expedir los actos administrativos y académicos.
- g. Gerenciar y gestionar los contratos y convenios suscritos de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** para el cumplimiento de su objeto, con sujeción a los presentes estatutos.

**“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda”.**

- h. Representar judicial y extrajudicialmente a La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
- i. Designar y remover de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la institución y cuyo nombramiento y remoción no esté reservado a otra autoridad y adoptar las decisiones concernientes a la de su administración.*
- j. Convocar a reuniones extraordinarias al Consejo Superior, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Superior.*
- k. Evaluar y controlar el funcionamiento general de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** e informar al Consejo Superior, cuando sea pertinente.*
- l. Organizar las actividades y servicios administrativos y académicos necesarios para el desarrollo de los programas y la marcha normal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
- m. Nombrar los Vicerrectores, decanos, directivos u otros cargos académicos de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
- n. Presentar informes trimestrales de gestión al Consejo Superior.*
- o. Presentar todos los proyectos que estime conveniente al Consejo Superior y al Consejo Académico para su implementación.*
- p. Proferir las resoluciones de comisiones y períodos sabáticos de acuerdo con la autorización dada por el Consejo Superior.*
- q. Otorgar becas hasta en un 50% del valor de la matrícula y según criterios y reglamentos establecidos por el Consejo Académico y el Consejo Superior.*
- r. Convocar a elecciones a los profesores, estudiantes, egresados para su designación en los diferentes órganos de gobierno.*
- s. Presidir los actos solemnes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
- t. Aprobar los contratos que celebre la Institución, cuya cuantía y condiciones no excedan las señaladas por el Consejo Superior. El Rector podrá delegar parcialmente esta atribución, con autorización del Consejo Superior en Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Coordinadores de programas, Directores de Bienestar y Extensión y Desarrollo Empresarial y de Investigación, en las condiciones y cuantías que el Consejo Superior determine.*
- u. Las demás funciones, que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad o le señalen los reglamentos internos de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
- v. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.*

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

- w. Convocar y presidir el Consejo Académico.
- x. Presidir el Comité de Admisiones.
- y. Desarrollar convenios de cooperación académica y de intercambio con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.
- z. Dirigir los procesos de formular los planes estratégicos de la institución.

**ARTÍCULO 35. DECISIONES:** Las decisiones sobre nombramientos y disposiciones generales para el funcionamiento de la Institución se adoptarán mediante Resoluciones y llevarán la firma del Rector y el Secretario General.

#### **CAPÍTULO IX DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 36. NOMBRAMIENTO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** tendrá un Vicerrector Académico que será nombrado por el Rector.

**ARTÍCULO 37. REQUISITOS MÍNIMOS:** El Vicerrector Académico deberá reunir las mismas calidades exigidas al Rector.

**ARTÍCULO 38. FUNCIONES:** Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Ejecutar de común acuerdo con el Rector, las políticas institucionales y decisiones sobre asuntos académicos, profesores y estudiantiles y velar por el cumplimiento de los respectivos servicios, y proponer las modificaciones que estime necesarias o convenientes.
- b. Planear, dirigir, evaluar y controlar las actividades de las unidades académicas y de los diferentes programas de formación, investigación, auto evaluación, acreditación, extensión y servicios, y proponer las modificaciones que estime necesarias o convenientes.
- c. Convocar y presidir el Consejo Académico, en ausencia del Rector.
- d. Liderar, orientar y acompañar la gestión de los diferentes programas de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- e. Liderar, orientar y acompañar los procesos y proyectos de desarrollo académico de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- f. Velar por el cumplimiento de la misión, visión, principios, objetivos, propósitos y políticas de calidad de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- g. Refrendar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por el Consejo Superior y el Consejo Académico, referentes a políticas académicas, los cuales deberán ser suscritos también por el respectivo Presidente

**“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda”.**

- h. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.*
- i. Presentar los informes solicitados por el Rector.*
- j. Desarrollar convenios de cooperación académica y de intercambio con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.*
- k. Las demás funciones que le sean asignadas en los reglamentos o por el Rector.*
- l. Liderar los procesos de evaluación y autoevaluación.*

#### **CAPÍTULO X DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**ARTÍCULO 39. NOMBRAMIENTO:** El Vicerrector administrativo y financiero será nombrado por el Rector.

**ARTÍCULO 40. REQUISITOS MÍNIMOS:** Para ser Vicerrector Administrativo y financiero se requiere poseer título universitario en áreas administrativas y afines y experiencia en el manejo de asuntos administrativos y financieros por un periodo no menor a 4 años; así como impecable hoja de vida y excelente reputación moral.

**ARTÍCULO 41. FUNCIONES:** Son funciones del Vicerrector administrativo y financiero:

- a. Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades administrativas y financieras de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y asesorar al Rector en los asuntos relacionados.*
- b. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y de adiciones presupuestales de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de común acuerdo con el Rector, para someterlo a la aprobación del Consejo Superior.*
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos, procesos y procedimientos de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** en materia administrativa y financiera.*
- d. Garantizar la eficacia de la administración en su función de apoyo a la actividad académica de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*
- e. Elaborar los informes financieros y administrativos con destino a la Rectoría.*
- f. Efectuar los pagos de las obligaciones de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo con las autorizaciones delegadas por el ordenador del gasto.*
- g. Controlar los bienes generales de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y tramitar las adquisiciones y servicios autorizados para atender su funcionamiento.*

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

- h. Ejercer permanente vigilancia sobre el cumplimiento de las normas y administración de la entidad.
- i. Custodiar los valores, los bienes, muebles e inmuebles, y en general el patrimonio de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas en los reglamentos, por las directivas de la Institución.
- k. Presentar los informes solicitados al jefe inmediato.
- l. Desarrollar convenios de cooperación académica y de intercambio con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.
- m. Realizar una proyección financiera de acuerdo con las disposiciones en la Planeación institucional.

## **CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 42. NOMBRAMIENTO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** tendrá un Secretario General nombrado por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 43. REQUISITOS MÍNIMOS:** Para ser Secretario General se requiere título profesional universitario en Derecho, experiencia académica, jurídica y administrativa por un período no menor a 4 años.

**ARTÍCULO 44. FUNCIONES:** El Secretario General cumplirá las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario del Consejo Superior y Consejo Académico.
- b. Elaborar las actas correspondientes y proyectar las providencias de los organismos de que trata el literal anterior, así como las del Rector y refrendarlas con su firma.
- c. Suministrar información interna y externa sobre los programas y actividades de la entidad.
- d. Responder por la salvaguarda y archivo de las actas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la entidad.
- e. Refrendar con su firma los títulos expedidos por La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- f. Prestar asesoría jurídica a La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, al Rector, a los órganos de dirección y a los funcionarios que lo requieran en la toma de decisiones.
- g. Autenticar los documentos de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** que se requieran, según el caso.

**“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda”.**

- h. Autenticar las firmas de los presidentes del Consejo Superior y Académico, del Rector, de los Vicerrectores, Decanos y directivos académicos.
- i. Organizar, desarrollar y efectuar los procesos de graduación de los estudiantes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- j. Velar por los soportes jurídicos correspondientes a la custodia de los bienes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, así como de las responsabilidades inherentes a su funcionamiento.
- k. Llevar el registro de los diplomas, títulos y certificados que expida La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- l. Realizar las labores de registro y control.
- m. Presidir el Comité de Admisiones.
- n. Las demás que le asignen los reglamentos o el Rector.
- o. Verificar que el proceso de registro y matrícula, se realice de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación.
- p. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.

## **CAPÍTULO XII DE LOS DECANOS Y SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 45.** Los Decanos son los responsables de la dirección académica y administrativa de la Facultad, conforme a los estatutos y los reglamentos vigentes.

Los Decanos podrán organizar Consejos de Facultad previamente autorizados y reglamentados por el Consejo Académico, que servirá de organismo consultor y asesor para el Decano, en los campos de la docencia y la investigación.

Para ser Decano se requiere haber sido profesor universitario por lo menos por un período no inferior a 4 años y haber ejercido su profesión durante mínimo tres (3) años. La experiencia podrá ser simultánea

Los Decanos serán nombrados por el Rector.

**ARTÍCULO 46. FUNCIONES:** Serán funciones de los decanos:

- a. Coordinar, administrar y organizar los currículos conforme a los estatutos y a los reglamentos vigentes
- b. Dirigir, Administrar y supervisar el desarrollo y progreso de la Facultad, en materia de docencia, academia, formación, investigación, extensión y proyección social
- c. Presentar proyectos al Consejo Académico tendientes a mejorar el nivel educativo de la Facultad y de la Institución.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

- d. Participar en la selección de profesores a su cargo, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los reglamentos de la Institución.*
- e. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.*
- f. Presentar los informes solicitados al jefe inmediato.*
- g. Presentar los presupuestos de los programas al Vicerrector administrativo.*
- h. Las demás funciones que le sean asignadas en los reglamentos, por las directivas de la Institución de los profesores bajo su supervisión.*

### **CAPÍTULO XIII DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 47. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN:** La organización académica y administrativa de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, será adoptada por el Consejo Superior de acuerdo con las normas legales vigentes y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo institucional, el establecimiento de sus programas de formación, investigación científica, tecnológica, docencia, de extensión y servicio a la comunidad, así como sus necesidades administrativas, operativas y de funcionamiento.

**ARTÍCULO 48. REQUISITOS MÍNIMOS:** Los Coordinadores de Programa deberán reunir los siguientes requisitos para el ejercicio de sus respectivos cargos: poseer título profesional universitario expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida; tener comprobada experiencia profesional o haber estado vinculado al cuerpo profesor de una institución de educación superior por un periodo no inferior a tres (3) años.

**ARTÍCULO 49. SISTEMAS Y ÁREAS:** El Consejo Superior al establecer La organización administrativa de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** determinará, como mínimo, las dependencias administrativas y académicas que correspondan a los sistemas y procesos de planeación, organización, ejecución y control.

**ARTÍCULO 50. ESTRUCTURA ORGÁNICA:** La estructura orgánica de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** está compuesta por:

- a. Los órganos de carácter decisivo se denominarán Consejos, los demás se llamarán Comités, exceptuando los Comités Curriculares como órganos decisivos de los programas.*
- b. La estructura académica estará conformada por facultades y a su vez programas. Exceptuando los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano que no estén asociados a una Facultad hasta tanto no sea definido por el Consejo Superior.*
- c. La estructura del área administrativa deberá corresponder al direccionamiento estratégico de la institución.*

**ARTÍCULO 51. EL CONSEJO DE FACULTAD.** El Consejo de Facultad es el máximo órgano de dirección de la Facultad y estará conformado por el Decano, quien

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

*lo preside, los Coordinadores de los Programas académicos un (1) representante de los egresados, un (1) representante del profesorado y un (1) representante estudiantil (estos dos últimos, para un período de dos años).*

*La elección de los representantes de cada uno de los actores de la comunidad universitaria, son elegidos por ellos mismos en los períodos para lo cual el Rector determine.*

**PARÁGRAFO.** Los Consejos de Facultad deberán reunirse al menos cada dos meses de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.

**ARTÍCULO 52. FUNCIONES.** Serán funciones del Consejo de Facultad:

1. *Adelantar los estudios de factibilidad y conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de planes curriculares de los programas adscritos a la respectiva Facultad y someterlos a consideración del respectivo Consejo Académico para lo pertinente.*
2. *Autoevaluar permanentemente los programas académicos adscritos a la respectiva Facultad para su reglamentación, modificaciones y ajustes pertinentes y su actualización y acreditación periódica, obtención y renovación de los registros calificados ante los entes fijados por la normativa, así como el desempeño de los profesores y estudiantes, que conforma la comunidad académica de los respectivos programas.*
3. *Adelantar los estudios pertinentes para reestructurar por el sistema de créditos académicos los programas de pregrado y postgrado, en consonancia con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional, con miras a la flexibilización curricular y facilitar las transferencias con sus homólogos, de orden nacional e internacional y elaborar las propuestas con el fin de presentarlas a los Consejos Académicos y al Consejo Superior para su aprobación y adopción.*
4. *Evaluar y proponer al Consejo Académico el otorgamiento de títulos a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para el efecto en los reglamentos académicos.*
5. *Cumplir y hacer cumplir el reglamento académico estudiantil en todo lo que sea de su competencia.*
6. *Imponer las sanciones disciplinarias que sean de su competencia a los miembros de la comunidad académica que sean infractores de las normas disciplinarias asociadas a los reglamentos, con ajuste al debido proceso, preservando el derecho a la defensa y el riguroso cumplimiento de los procedimientos establecidos en los reglamentos de la Institución.*
7. *Resolver con equidad y transparencia los problemas académicos que sean sometidos a su consideración por los miembros de la comunidad académica y cuyo estudio y competencia no esté adscrito a otras instancias o autoridades académicas.*
8. *Resolver en primera instancia los recursos de reposición que sean elevados por los miembros de la comunidad académica por escrito y oportunamente interpuestos contra las decisiones que haya tomado en ejercicio de sus funciones y sean negadas,*

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

*por cualquier razón, conceder el recurso de apelación, que por escrito y en subsidio, le haya sido formulado contra las mismas decisiones en forma oportuna.*

9. *Participar en el estudio y aprobación de planes, estrategias, proyectos, programas, líneas de investigación y reglamentos, de asesoría, de extensión universitaria y de proyectos de convenios o contratos interinstitucionales de asistencia científica, técnica o artística que planea y desarrolla la Universidad.*
10. *Darse su propio reglamento en armonía con los Estatutos y funciones en ellos determinadas.*
11. *Las demás que le señalen los Estatutos y los reglamentos o que le sean asignadas por el Consejo Académico, el Consejo Superior o el Rector.*

**ARTÍCULO 53. LOS COMITÉS CURRICULARES.** *El Comité Curricular es un órgano que tiene como función principal asesorar y acompañar la gestión de los Coordinadores de Programa, o la persona que haga sus veces. Estará conformado por el Coordinador del Programa, dos (2) profesores del programa elegidos por ellos mismos, y un representante de los estudiantes, elegidos por ellos mismos, en los períodos que se establezcan para tal propósito.*

**PARÁGRAFO.** *Los Comités curriculares de los programas, deberán reunirse al menos una vez al mes de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.*

**ARTÍCULO 54. FUNCIONES.** *Serán funciones del Comité curricular:*

1. *Asesorar al Coordinador de Programas en la planeación, organización, programación y autoevaluación de las actividades académicas del programa.*
2. *Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso de enseñanza y aprendizaje, fomentar la investigación e incrementar las actividades de proyección social.*
3. *Revisar periódicamente el proyecto educativo del programa de manera que se mantenga una interacción con el medio y una actualización pertinente del currículo de acuerdo a las necesidades del entorno.*
4. *Analizar y seleccionar las propuestas sobre cualificación y promoción de los profesores.*
5. *Colaborarle al Coordinador de Programa en la programación de actividades de cada semestre y en la elaboración del presupuesto.*
6. *Encontrar alternativas para que los estudiantes realicen sus prácticas, trabajos de grado, servicio social, cursos especiales, entre otras.*
7. *Tratar los casos estudiantiles que el Coordinador de Programa o los profesores pongan a consideración.*
8. *Aprobar el informe de actividades presentado por el Coordinador de programas por cada periodo académico.*

***"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".***

9. *Analizar el rendimiento académico y la deserción en el programa académico, así como identificar las que tengan mayores dificultades y llevar a cabo estrategias que conduzcan un mejor desempeño.*
10. *Evaluar los resultados de las pruebas de estado y proponer estrategias para mejorarlo o mantenerlos*
11. *Analizar los resultados de la evaluación de los profesores y proponer las mejoras correspondientes.*
12. *Establecer comunicación permanente para el trabajo integrado de las demás dependencias de la Universidad que apoyan la formación académica y la innovación pedagógica.*
13. *Organizar y coordinar el proceso curricular con los profesores respectivos.*
14. *Recomendar programas de desarrollo profesor para apoyar al desarrollo académico.*
15. *Realizar la solicitud de jurados para anteproyectos y trabajos de grado.*
16. *Propender por la acreditación de alta calidad de los programas académicos.*
17. *Revisar y avalar los informes solicitados por el Ministerio de Educación Nacional para efectos de acreditación o seguimiento de la Institución.*
18. *Desarrollar programas de formación y educación continuada.*
19. *Establecer y actualizar las competencias a desarrollar en los estudiantes en cada ciclo y enviarlas al Consejo Académico para su aprobación.*
20. *Revisar los planes de módulos y actualizaciones propuestos por los profesores y enviarlos al Consejo de Facultad para su aprobación.*
21. *Realizar los ejercicios de autoevaluación de los programas.*
22. *Proponer al consejo de facultad y al consejo académico, las reformas o actualizaciones de los programas.*

#### **CAPÍTULO XIV PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

**ARTÍCULO 55. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** está constituido por:

- a. *Los aportes del fundador, otorgados en dinero, bienes, muebles, equipos de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipo de laboratorio, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.*

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

- b. Los aportes y auxilios que reciba de entidades oficiales y privadas.
- c. Las donaciones, herencias y legados, con beneficio de inventario, que reciba de personas naturales y jurídicas.
- d. Los productos o beneficios que obtenga La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** de sus actividades profesionales e investigaciones.
- e. Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y pasen a ser de su propiedad.

**PARÁGRAFO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** no podrá aceptar donaciones o aportes que afecten directa o indirectamente su autonomía y su responsabilidad legal.

**ARTÍCULO 56. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONTRATACIONES:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** a través de su Representante Legal, puede celebrar toda clase de contratos, convenios, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que contempla la ley, que sean necesarias para el desarrollo de su objeto con excepción de las limitaciones consagradas en la ley o los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO 1.** El Rector podrá suscribir contratos o convenios hasta por la cuantía que le autoriza el Consejo Superior de manera anual en la primera sesión de cada año, previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el mismo. Si la suma sobrepasa este monto se requiere autorización del Consejo Superior.

**PARÁGRAFO 2.** Salvo disposiciones en contrario, las decisiones de las autoridades universitarias, estarán sujetos a los presentes estatutos y al procedimiento gubernativo en ellos contemplado.

**PARÁGRAFO 3.** Contra los acuerdos proferidos por el Consejo Superior, sólo procederá el recurso de reposición y con este se agota el procedimiento; en el caso del Consejo Académico o el Rector, procederá el recurso de apelación ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 57. DESTINACIÓN DE LOS BIENES:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** no podrá destinar, en todo o en parte, sus bienes a fines distintos de los contemplados en los presentes estatutos, sin perjuicio de acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos, así mismo la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** no podrá transferir a ningún título los derechos que a ella le fueren consagrados en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 58. DE LOS BIENES Y RENTAS:** Los bienes y rentas de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con las del Fundador.

**PARÁGRAFO.** En caso de disolución o liquidación, el patrimonio de la Fundación retornará a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda según lo previsto en el decreto 2581 de 2007 del Ministerio de Protección Social, previo cumplimiento de las obligaciones, con la prelación prevista en la ley,

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

## **CAPÍTULO XV DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 59. ELECCIÓN Y PERÍODO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por el Consejo Superior, el periodo será de dos años (2) y podrán ser reelegidos por el mismo tiempo. Su remuneración será fijada por el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO 1:** El Revisor Fiscal podrá ser removido por el Consejo Superior por faltas graves a la ley o a los Estatutos.

**PARÁGRAFO 2:** La Revisoría Fiscal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica.

**ARTÍCULO 60. INHABILIDADES:** El Revisor Fiscal, su cónyuge y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, no podrán tener vínculos con los miembros del Consejo Superior, del Rector y Vicerrectores de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

Para el caso de la persona natural que sea nombrada en representación por la persona jurídica, aplican las mismas inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

Simultáneamente el Revisor Fiscal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** no podrá ejercer funciones de Revisoría en la entidad Fundadora.

**ARTÍCULO 61. REQUISITOS MÍNIMOS:** Para ser Revisor Fiscal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** se requiere poseer título universitario de Contador Público, matrícula profesional vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el caso de la persona jurídica, mínimo dos (2) años de constitución, tener domicilio principal en la ciudad de Pereira y que tenga mínimo dos (2) años de experiencia.

Así mismo, deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas y le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960, 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 62.** Son funciones del Revisor Fiscal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**:

1. Examinar, de acuerdo con la ley y estos Estatutos, las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos, en atención al cabal cumplimiento de la función fiscalizadora.
2. Verificar la adecuada custodia y conservación de los valores y bienes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre ellos.
3. Examinar los balances y demás estados financieros de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

4. Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecuten por cuenta de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** estén conformes con los Estatutos, las normas legales y las disposiciones internas.
5. Informar oportunamente por escrito al Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior y Rector, en cumplimiento de sus funciones, sobre las irregularidades que ocurrán en el funcionamiento de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
6. Presentar informes por escrito al Consejo Superior y al Rector, sobre el cumplimiento de las funciones a él asignadas.
7. Dictaminar con su firma los estados financieros de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
8. Convocar a reunión extraordinaria del Consejo Superior, en los casos que conforme a la ley esté autorizado para hacerlo.
9. Mantener actualizada a la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** sobre los cambios de legislación en materia fiscal y tributaria.
10. Revisar y avalar con su firma las declaraciones de renta, retención en la fuente, impuesto predial, IVA y otros.
11. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.
12. Las demás atribuciones que le señale la ley.

#### **CAPÍTULO XVI DEL CONTROL DE GESTIÓN Y LA AUDITORIA**

**ARTÍCULO 63. PROPÓSITOS Y AMBIENTES DE CONTROL: PROPÓSITOS Y ÁMBITO DEL CONTROL:** El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, en cumplimiento de las funciones a él asignadas en los presentes Estatutos, establecerá sistemas de auditoría y control de gestión institucional en materia administrativa, financiera y académica. Para tal fin organizará una unidad técnica conformada por Auditor Interno, Coordinador de Aseguramiento de Calidad Académico y Coordinador del sistema de gestión de la Calidad que serán responsable del diseño y aplicación de los sistemas de control de gestión, autoevaluación y auditoría, de la elaboración y análisis de informes de gestión, y de formular las acciones que consideren necesarias para prevenir, corregir o solucionar las situaciones e inconvenientes de carácter irregular y/o violatorias de los presentes Estatutos y de los reglamentos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, como también velar porque el desarrollo institucional, se defina desde las orientaciones de sus enunciados institucionales, expresados en su visión, misión, valores y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos gubernamentales, entre otros.

**ARTÍCULO 64. BASES PARA SU ESTRUCTURACIÓN:** El sistema de control de gestión y auditoría deberá fundamentarse y construirse con base en los presentes Estatutos, en el Proyecto Educativo Institucional, los planes de desarrollo estratégico y los sistemas de auto evaluación institucional y académica adoptados por el Consejo

**"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".**

Superior; así como en los planes de acción que proponga para cada período el Rector de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

**ARTÍCULO 65. SUBSISTEMAS BÁSICOS:** El sistema de control de gestión y auditoría deberá incluir como mínimo subsistemas para:

- a. Auditoría y control académico.
- b. Auditoría y control financiero y administrativo.

**ARTÍCULO 66. TÉCNICAS A EMPLEAR:** El sistema de control de gestión de auditoría será, fundamentalmente, proactivo y preventivo, empleará las técnicas de control de gastos, de administración por objetivos de resultados y metas.

**ARTÍCULO 67. DIFUSIÓN:** La Rectoría realizará acciones para construir una cultura de evaluación y control de gestión y establecer estrategias de difusión, capacitación y actualización permanente sobre el tema.

#### **CAPITULO XVII DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMANENTE DE BIENES**

**ARTÍCULO 68. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Serán causales de disolución y liquidación las siguientes:

1. Cuando se cancele su personería jurídica.
2. Cuando entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.

**ARTÍCULO 69. DECISIÓN.** La decisión de disolver y liquidar La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** la tomará el Consejo Superior, con la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior con derecho a voto y deberán surtirse dos sesiones del Consejo Superior, entre las cuales debe transcurrir al menos 5 días hábiles, observando el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 70. LIQUIDADOR.** Definida la disolución, el Consejo Superior procederá a elegir un Liquidador.

**ARTÍCULO 71. FUNCIONES.** El Liquidador tendrá las funciones que la ley le señala y deberá:

1. Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la liquidación
2. Reintegrar a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda (Fundador) los recursos invertidos por ella en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, en la forma como se establece en el artículo de los remanentes de la Institución.
3. Traspasar en caso de disolución los remanentes de los bienes de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** a la entidad que el Consejo Superior haya determinado.

*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

4. *Rendir al Consejo Superior cuentas comprobadas de su gestión.*

**ARTÍCULO 72. DISPOSICIONES.** *El Liquidador procederá a la liquidación observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El Consejo Superior aprobará en última instancia las cuentas de liquidación y dará su finiquito.*

**ARTÍCULO 73. REINTEGROS Y REMANENTES.** *En caso de disolución y liquidación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, el Liquidador procederá a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda (Fundador) los recursos invertidos por ella, en esta Institución de Educación Superior, previo cumplimiento de las demás obligaciones con la prelación prevista en la ley.*

*Si después de este reintegro quedare remanente, deberá ser destinado totalmente a otra Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, siendo el Consejo Superior quien determine tal cuestión"*

#### **CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 74. DE LOS ESTATUTOS:** *Cualquier modificación al presente Estatuto, requiere la aprobación del Consejo Superior en una (1) sesión realizada y el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados ante el Consejo Superior.*

**ARTÍCULO 75. DIFERENCIAS E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** *Corresponde al Consejo Superior, interpretar los presentes Estatutos a la luz de los principios, fines y objetivos institucionales, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación para lo cual primará el criterio de la mayoría absoluta de los miembros con voz y voto.*

**ARTÍCULO 76. VIGENCIA:** *El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición."*

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE** por el medio más idóneo.

*Publíquese y cúmplase.*

*Dado en la ciudad de Pereira, a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.*

**NOTA.** *Este acuerdo fue aclarado y complementado en el capítulo IV, artículo 14, respecto al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional radicado bajo el número 2023-EE-192806 del 3 de agosto de 2023. Sesión Consejo Superior No. 75 del 30 de agosto de 2023."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

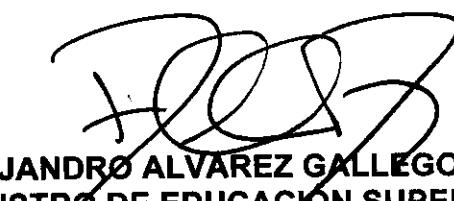
*"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 017350 del 22 de Septiembre de 2023 por la cual se negó la ratificación de una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda".*

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

  
ALEJANDRO ALVAREZ GALLEG  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector (E) de Inspección y Vigilancia.   
Revisó: Manuel Alejandro Ramirez Muñoz - Coordinador del Grupo de Apoyo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.   
Proyectó: Johana Aldana Crane - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia. 

019534 24 OCT 2023